



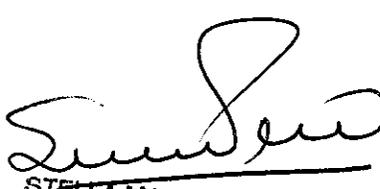
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

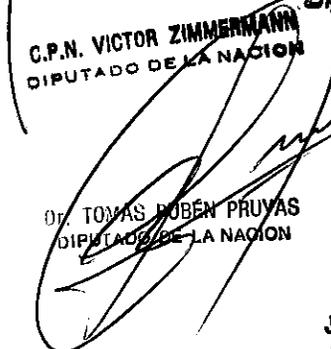
**Artículo 1º:** Incorpórase a la Región NEA constituida por las Provincias de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Norte de Santa Fe (Desde Ruta Provincial Nº 98 Reconquista - Tostado hacia el Norte) al Artículo 75º de la Ley Nº 25.565, como integrante de las regiones favorecidas con el Subsidio de Consumos Residenciales de Gas.

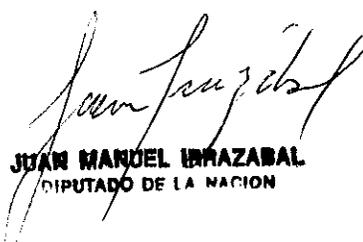
**Artículo 2º:** El Jefe de Gabinete, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º de la Ley Nº 25.967, realizará las reasignaciones que fueren necesarias para atender a las necesidades presupuestarias emergentes de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Ley, y dentro de lo previsto por el inciso d) del Decreto Nº 786/2002 "Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residenciales de Gas Natural y Gas Licuado. Ley Nº 25.565, artículo 75.

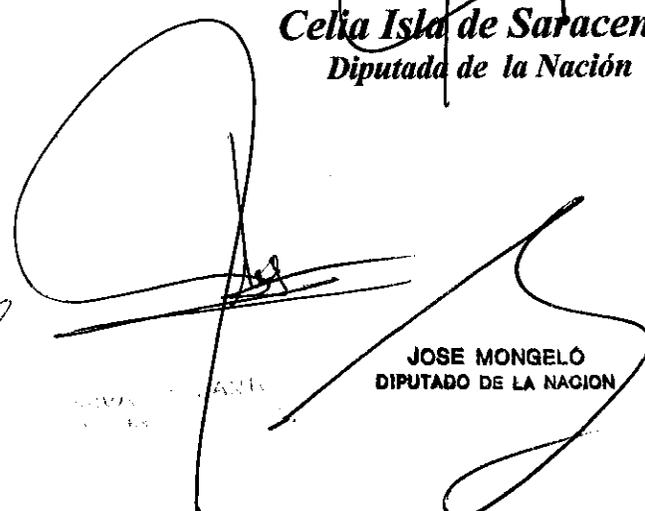
**Artículo 3º:** De forma.

  
STELLA MARYS PESO  
Diputada de la Nación

  
Celia Isla de Saraceni  
Diputada de la Nación

  
C.P.N. VICTOR ZIMMERMANN  
DIPUTADO DE LA NACION

  
JUAN MANUEL IRAZABAL  
DIPUTADO DE LA NACION

  
JOSE MONGELO  
DIPUTADO DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través de este Proyecto, se propone **incluir a la Región NEA, que comprende a las Provincias de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Norte de Santa Fe (Desde Ruta Provincial N° 98 Reconquista - Tostado hacia el Norte), dentro del Artículo 75° de la Ley N° 25.565 que crea el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.**

Este Fondo tiene como tiene como objeto financiar:

a) las **compensaciones tarifarias** para la Región Patagónica, Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza y de la Región conocida como "Puna", que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y

b) la **venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros**, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la Región conocida como "Puna".

Consideramos que es necesaria una adecuación del precio del gas en garrafas a la realidad de esta región, que además de ser la única del país que no tiene acceso a redes de gas natural, es la que más ha sufrido las distintas crisis económicas, por eso hoy detenta los peores indicadores socio económicos de la Argentina, como el ingreso per cápita más bajo del país y los mayores niveles de pobreza, indigencia, mortalidad infantil, deserción escolar, etc.

Asimismo, queremos resaltar que proponemos la incorporación de esta Región también en el inciso a) del Artículo 75° de la Ley N° 25.565, porque tenemos la firme convicción que el Gasoducto del NEA se construirá en un futuro cercano.

Sr. Presidente, este tema ha sido motivo de varias iniciativas parlamentarias que hemos presentado en este Honorable Congreso, porque el gas envasado en garrafas, a pesar de ser un producto básico, es un mercado manejado por pocas y grandes empresas, que desde la salida de la convertibilidad han determinado el precio de manera arbitraria, aumentándolo en más del 200%, lo que afectó los ingresos y la calidad de vida de más de 15 millones de argentinos que lo utilizan.

Es así que en mayo del año 2004, solicitamos al Poder Ejecutivo que, en el "marco del Artículo 13° de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, regule el precio del gas en garrafas, estableciendo un precio referencial o una tarifa social", pero que esté al alcance de toda la población, porque esta propuesta intenta superar la ampliación producida en el cupo de



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur - Argentina

puestos de venta de la "garrafa social", de 300 a 600, que sólo ha sido una solución transitoria pero que ha resultado insuficiente, porque estos puestos de venta no son fácilmente accesibles a la mayoría de los usuarios. Este Proyecto fue aprobado en Diputados en noviembre del año 2004.

Así también, en junio de 2004 hemos presentado un Proyecto de Ley que propone calificar como "Servicio Público el transporte y distribución del gas en garrafas, en defensa de los derechos de los usuarios y consumidores", ante el aumento desmesurado del precio de este producto básico.

De igual manera, hemos trabajado para que se construya el Gasoducto del NEA. En julio de 2003 presentamos un Proyecto solicitando al Poder Ejecutivo que "instruya a los Organismos correspondientes, a fin de iniciar la construcción del Gasoducto que permita la distribución de Gas Natural a través de redes domiciliarias, en las Provincias del Nordeste Argentino".

Por último, logramos la incorporación en la Ley N° 25.967, de Presupuesto de la Nación 2005, como Artículo 93°, de los fondos necesarios para la construcción del Gasoducto del Nordeste, incluyendo concretamente los ramales de las provincias de Misiones y Corrientes, garantizando así que esta obra fundamental para el desarrollo de la economía, llegue realmente a estas Provincias.

Recientemente se ha sancionado la Ley N° 26.020 que establece un **REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO**, que entre otras medidas, redujo la tasa del impuesto al valor agregado del gas en garrafas del 21% al 10,5%, lo que produjo una reducción del precio de las garrafas de 10 kilos en solamente dos pesos.

Por su parte, la Resolución N° 792/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación reglamentó la Ley 26.020 del marco regulatorio de la garrafa y ha fijado los precios de referencia regionales para el Gas Licuado de Petróleo de uso doméstico nacional para el período invernal: en la Región del Nordeste Argentino (NEA) la garrafa de 10 kilos vale 23 pesos en mostrador, llegando en algunos casos a \$ 27 puesta en el domicilio, mientras en el resto del país vale \$ 22, excepto en las regiones determinadas por el Artículo 75° de la Ley N° 25.565, donde el precio del gas en garrafas es un 50% menor, por el subsidio al que contribuyen todos los argentinos.

Pero además, la "garrafa social" también es más cara en las (entre otras) provincias del NEA: Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa; es decir que la región más pobre del país y también la única zona donde no existe el gas en redes, tiene la garrafa más cara, tanto la común como la denominada "social".

En la mencionada Ley N° 26.020 de Regulación del GLP, se establece en el segundo párrafo del Artículo 1°: "Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

*residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la Autoridad de Aplicación estará facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.”*

Casi cuatro millones de argentinos que viven en el NEA necesitan proveerse de gas en garrafas y cilindros, sin otra opción posible, ya que no tienen acceso a redes de gas natural.

El mayor precio pagado por el gas en esta región incide fundamentalmente sobre la calidad de vida de los sectores más pobres de nuestra sociedad, que se encuentran en las regiones marginales, es un contrasentido que la región más pobre del país pague el precio más elevado.

Por eso, así como la Región Patagónica, el Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza y la Región de la Puna tienen un subsidio para compensar el precio de venta de las garrafas, cilindros y las tarifas a los consumos residenciales, consideramos que nuestra región NEA también lo debe tener, por iguales razones y más aún, por ser la región más pobre del país.

En el mismo sentido, en otra iniciativa parlamentaria también hemos propuesto que el NEA esté exento del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC), al igual que lo está el Sur Argentino.

Queremos agregar sólo un dato demostrativo de la realidad de estas Provincias: en el Presupuesto de la Nación del corriente año 2005, Misiones, Chaco y Corrientes son en ese orden, las tres últimas (24°, 23° y 22°) en el ranking de Gasto Total del Gobierno Nacional per cápita por jurisdicciones, mientras Formosa ocupa el decimocuarto lugar, aunque es la que tiene los índices socio económicos más desfavorables.

Estamos convencidos de la necesidad de la implementación de políticas compensatorias que nivelen las enormes desigualdades que tiene este país, que produzcan una real redistribución geográfica del ingreso, de acuerdo a la situación que se vive hoy y por eso solicitamos estos beneficios para la región más postergada y desprotegida del país: el Nordeste Argentino.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de mis pares al presente proyecto.

*[Firma]*  
**G.F.N. VICTOR ZIMMERMANN**  
 DIPUTADO DE LA NACION

*[Firma]*  
**STELLA MARYS PESO**  
 Diputada de la Nación

*[Firma]*  
**Celia Isla de Saraceni**  
 Diputada de la Nación

*[Firma]*  
**DR. TOMÁS RUBÉN PRUYAS**  
 DIPUTADO DE LA NACION

*[Firma]*  
**JUAN MANUEL IRRAZABAL**  
 DIPUTADO DE LA NACION

*[Firma]*  
**DIEGO E. SARTORI**  
 Diputado Nacional

*[Firma]*  
**JOSE MONGELO**  
 DIPUTADO DE LA NACION